



Proyectos de Investigación y Desarrollo 2025 – UNLP

A- De la presentación

Los Directores deberán realizar la presentación a través del sistema SIGEVA – UNLP (Usuario Presentación/Solicitud). Se considerarán válidas las presentaciones que contengan el código de barra que genera el sistema con posterioridad al envío electrónico. No se aceptarán las versiones preliminares. El material se presentará en las Unidades Académicas y debe constar de:

- **Solicitud:** en la cual deberán constar las firmas del Director/Codirector e integrantes del proyecto, del Director de la Unidad de Investigación, y el aval del Decano de la Unidad Académica.
- **Planilla control del equipo de trabajo:** en la cual deberá constar la firma del Director del proyecto y del Secretario de Ciencia y Técnica de la Unidad Académica, previo control de admisibilidad.
- **Planilla de Evaluadores:** deberá contener los nombre y apellidos de investigadores externos a la UNLP que integran el Banco de Evaluadores del Programa de Incentivos sugeridos para analizar el proyecto.
- Si correspondiera, se deberá contar con la aprobación del Comité de Ética o Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL) para llevar a cabo el plan del proyecto presentado, debiendo adjuntar el informe correspondiente.
- **Nota de renuncia al subsidio UNLP,** deberá presentarla en el caso que el Director opte por renunciar al subsidio que otorga la UNILP para los proyectos acreditados.

En el caso de proyectos que involucren a más de una Unidad Académica deberán contar con el aval de los directores de las Unidades de Investigación y de los Decanos de las Unidades Académicas respectivas donde se ejecutará el proyecto. La documentación se presentará en la Unidad Académica en la que el Director del proyecto tiene su lugar de trabajo.

B- De los Directores/Co-Directores

- El Director debe ser docente en actividad con categoría SPU/PRINUAR I, II, III (en cuyo caso podrá solicitar la inclusión del proyecto en el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores), con categoría SICADI DI1, DI2 o DI3 o podrá solicitar formación equivalente.



- Para solicitar la formación equivalente deberá:
 - Haber realizado una labor de investigación o de desarrollo tecnológico y/o social, debidamente documentada y que acredite haber dirigido o codirigido exitosamente proyectos o programas de investigación o de desarrollo tecnológico y/o social, acreditados. En su defecto el requisito de dirección o Codirección podrá ser reemplazada por una actividad continuada de más de OCHO (8) años en proyectos o programas de investigación o de desarrollo tecnológico y/o social acreditados.
 - Revistar como docente en un cargo universitario rentado, regular u ordinario, obtenido por concurso en la UNLP. En el caso de ser interino se requerirá de tres (3) años de antigüedad mínima en la docencia en la UNLP.
 - Asimismo una Comisión Ad-Hoc designada por la CICYT, evaluará los criterios cuantitativos para otorgar la formación equivalente valorando los ítems: formación académica, docencia, actividades y producción en docencia, investigación científica o artística o desarrollo tecnológico acreditado, actividad y producción en investigación científica o desarrollo tecnológico, producción artística, transferencia, formación y dirección de recursos humanos para la investigación, el desarrollo tecnológico y la creación artística y gestión.
- El Codirector, si lo hubiere, debe ser docente en actividad con lugar de trabajo en la UNLP perteneciente como mínimo a la categoría SPU/PRINUAR III o SICADI DI3 o podrá solicitar formación equivalente (Se tendrán en cuenta para la equivalencia los mismos requisitos establecidos para el Director).
- En el caso que los Directores / Codirectores requieran ser considerados con “Formación Equivalente” lo deberán solicitar obligatoriamente en forma explícita mediante una nota adjunta a la presentación del proyecto. La no presentación de dicha nota implicará la NO ADMISIBILIDAD del proyecto presentado.
- El análisis de los antecedentes para acreditar la formación equivalente enunciadas anteriormente, será responsabilidad de la CICYT, quien designará una Comisión Ad Hoc para tal fin.
- Sólo podrán dirigir o codirigir los jubilados si son Profesores Eméritos o Consultos y deberán contar con un Codirector o Director con lugar de trabajo en la Unidad Académica donde se presenta el proyecto.
- Director y/o Co-Director (al menos uno de ellos) debe ser docente de la UNLP con mayor dedicación a la investigación (de la UNLP o CIC/CONICET) y lugar de trabajo en la Unidad Académica donde se presenta el proyecto.
- La dedicación horaria del Director y/o Co-Director no puede ser menor a 10 hs semanales afectadas al Proyecto presentado.



- En el caso de tratarse de Proyectos que involucren a más de una Unidad Académica será necesario contar con un Director perteneciente a una Unidad Académica y un Codirector perteneciente a la otra Unidad Académica y que posean una mayor dedicación en las mismas.

C- Del equipo de trabajo

- Los miembros del proyectos son:
 - **Director:** Investigador formado a cargo de la dirección del proyecto que cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
 - **Codirector:** Investigador formado a cargo de la codirección del proyecto que cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
 - **Investigador Formado:**
 - Categorizados SPU/PRINUAR I, II o III o SICADI DI1, DI2 o DI3
 - Miembros de Organismos de Ciencia y Tecnología con categoría de Investigador Superior, Principal, Independiente o Adjunto.
 - Docentes-Investigadores con antecedentes curriculares suficientes y demostrables en publicaciones con referato, con experiencia en la dirección/codirección de proyectos acreditados y dirección o codirección de becarios y tesistas de posgrado.
 - **Investigador en Formación:**
 - Categorizados SPU/PRINUAR IV o V o SICADI DI4, DI5
 - Miembros de Organismos de Ciencia y Tecnología con categoría de Investigador Asistente.
 - Graduado con antecedentes curriculares iniciales en el desarrollo de una labor de investigación.
 - Los alumnos avanzados (se considera estudiante avanzado a aquel alumno que haya aprobado como mínimo el 50% de las materias del plan de estudio de la carrera que cursa) con cargo docente rentado.
 - **Tesista– Becario:**
 - Graduado que se encuentra desarrollando su tesis de maestría o doctorado acorde con los temas del proyecto. (Deberá adjuntar constancia de alumno de la Maestría o Doctorado en curso)
 - Graduado que posee una beca de la UNLP u Organismos de Ciencia y Tecnología con lugar de trabajo en la UNLP y desarrolla tareas de investigación en el marco del proyecto.
 - Los alumnos avanzados (se considera estudiante avanzado a aquel alumno que haya aprobado como mínimo el 50% de las materias del plan de estudio de la carrera que cursa) que posean una Beca de Estímulo a las Vocaciones Científicas o Beca de Entrenamiento de la CIC.



- Serán considerados **COLABORADORES**, y no se contabilizarán a los efectos de la admisión, conformación y el financiamiento del proyecto:
 - Los alumnos avanzados (se considera estudiante avanzado a aquel alumno que haya aprobado como mínimo el 50% de las materias del plan de estudio de la carrera que cursa) que no cumplan los requisitos anteriores (cargo/beca).
 - Los investigadores sin cargo docente y sin cargo en Organismo de Ciencia y Tecnología con lugar de trabajo en la UNLP.
 - Los miembros de la carrera CIC/CONICET ad-honoren/contratados.
 - Personal de apoyo de Organismo de Ciencia y Tecnología sin cargo docente.

- El número de miembros del proyecto no puede ser menor de 3 (tres) pertenecientes a la UNLP. Los alumnos no serán contabilizados para el cumplimiento de este requisito. Al menos 2 (dos) de los miembros deben tener mayor dedicación en la Unidad Académica en la que se presenta el proyecto. Esta mayor dedicación no puede ser considerada si proviene de una beca de investigación. En el caso de los Proyectos que involucren a más de una Unidad Académica se considerarán las dos Unidades Académicas.

- La suma de dedicaciones horarias de los miembros al proyecto no puede ser menor a 30 hs. semanales, teniendo en cuenta el detalle siguiente:
 - Miembros con dedicación exclusiva deberán aportar un mínimo de 10 y un máximo de 35 hs semanales.
 - Miembros con dedicación semiexclusiva deberán aportar un mínimo de 6 y un máximo de 15 hs semanales.
 - Miembros con dedicación simple deberán aportar 4 hs semanales.
 - Becarios deberán aportar 40 hs. semanales.
 - Tesistas deberán aportar 4 hs. semanales.
 - Profesores Eméritos o Consultos deberán aportar 4 hs. semanales.
 - Miembros con lugar de trabajo principal en otra Universidad del país o del exterior podrán aportar hasta 6 hs. semanales.
 - Alumnos avanzados con Beca de Estímulo a las Vocaciones Científicas o Beca de Entrenamiento de la CIC deberán aportar 12 hs. semanales.
 - Alumnos avanzados con Cargo docente rentado deberán aportar 4 hs. semanales.
 - Colaboradores deberán aportar 4 hs pero no se tendrán en cuenta para el mínimo de las 30 hs semanales exigidas al proyecto.

- Podrán participar como miembros hasta en DOS (2) proyectos acreditados, los Investigadores con dedicación exclusiva y semiexclusiva, los investigadores con cargos en Organismos de Ciencia y Tecnología y los becarios posdoctorales.

- Deberán participar como miembros en UN (1) proyecto acreditado los:
 - Docentes - Investigadores con cargos con dedicación simple.
 - Profesores Eméritos o Consultos.
 - Becarios y Tesistas.
 - Alumnos avanzados con Beca de Estímulo a las Vocaciones Científicas, o Beca de Entrenamiento de la CIC y/o con cargo docente rentado.
 - Investigadores con lugar de trabajo principal en otra Universidad del país o del exterior
 - Colaboradores



D- De la unidad de investigación

- Los proyectos de investigación científica, tecnológica y artística que se realizan en las diferentes Facultades de la UNLP tendrán como ámbito natural de desarrollo una o más UI reconocidas. La presentación para la acreditación de Proyectos requiere el aval de la dirección de la/s UI y de la/s Facultad/es correspondientes (Ordenanza Nro 284).

E-De la admisibilidad

- La SECyT se expedirá sobre la admisibilidad de los proyectos en relación a los requisitos estipulados. Aquellos proyectos que sean considerados no admisibles, no serán considerados en la etapa de evaluación.

F- De la evaluación

- Los proyectos serán evaluados para su acreditación según las pautas establecidas que se mencionan a continuación.

PAUTAS DE ACREDITACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

1- Pautas para la acreditación

Una vez superada la fase de admisibilidad del proyecto se pasará a la etapa de evaluación basada en el juicio de pares disciplinarios externos a la UNLP, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. **Evaluación del Proyecto** (Originalidad del Proyecto, Coherencia de los Objetivos Planteados, Metodología, Plan de Actividades, Contribución a la Formación de Recursos Humanos, Contribución Potencial de los Resultados)
- b. **Evaluación del Director/ Codirector** (Dedicación en horas Semanales al Proyecto, Relevancia de la Producción Científica, Tecnológica o Artística, Antecedentes en Dirección de Proyectos, Formación de Recursos Humanos, Gestiones de Transferencia)
- c. **Evaluación del Equipo** (Capacidad y adecuación del Equipo para la Realización del Proyecto, Dedicación de horas Semanales al Proyecto, Relevancia de la Producción Científica, Tecnológica o Artística, Participación en Proyectos previos)
- d. **Evaluación de los Recursos Disponibles** (Edilicios, Instrumentales, Bibliográficos y Financiamiento específico para el proyecto)

G- De la incorporación al Programa de Incentivos a Docentes Investigadores

- Solo podrán incorporarse al Programa de Incentivos a Docentes Investigadores los proyectos cuyos Directores poseen categoría SPU/PRINUAR I. II o III. (Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos). Los proyectos cuyos Directores posean categoría SICADI o soliciten formación equivalente para dirigirlos **No** podrán ser incluidos en dicho Programa.



H - De la producción científica y publicaciones resultantes del proyecto

- Al tratarse de un financiamiento otorgado por la UNLP, toda la producción científico-tecnológica y datos primarios resultantes del proyecto están alcanzados por la Ley No 26.899 y la Política Institucional de Acceso abierto a la Producción Científica, Académica e Institucional (Ordenanza 302/22), por lo tanto, una copia deberá difundirse en acceso abierto a través de un repositorio institucional de la UNLP adheridos al Sistema Nacional de Repositorios Digitales - SEDICI, Memoria Académica o Naturalis-.
- Cada publicación realizada deberá incluir la siguiente leyenda: “Este documento es resultado del financiamiento otorgado por el Estado Nacional de Argentina, por lo tanto queda sujeto al cumplimiento de la Ley No 26.899”, debiendo mencionar además el nombre del/los organismo/s que han financiado el proyecto de investigación y los datos mínimos que permitan su identificación. Se tendrán que indicar todas las instituciones y/o los proyectos que financian la investigación. Preferentemente se utilizará la siguiente sintaxis:

Organismo Financiador. Programa o Fondo de Financiamiento. Código de Proyecto. País del Organismo de Financiamiento. Provincia del Organismo de Financiamiento. Nombre del Proyecto.

Ejemplo: Universidad Nacional de La Plata. Secretaría de Políticas Universitarias. PID H540. Argentina, Buenos Aires. Proyecto El acceso abierto al conocimiento científico en Argentina. Estado de la cuestión y principales tendencias.

- La filiación institucional en la firma de autores pertenecientes a la UNLP en cada una de las publicaciones y/o producciones debe ser indicada tal como se estipula en la Resolución no. 177/2014



PAUTAS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNLP

1 - Informes

A. Los Directores de cada proyecto presentarán informes de avance/final que deberán contener una descripción general del avance de las investigaciones, detallando su producción científico académica, y formación de recursos humanos en el período, así como informes individuales realizado por cada uno de los integrantes del proyecto, destacando su aporte al mismo y su actividad docente. Los informes individuales deberán contar con el aval del Director del proyecto. La Secretaría de Ciencia y Técnica establecerá el formato, modalidad y la periodicidad de los mismos.

B. Los informes serán evaluados por pares disciplinares externos a la UNLP.

C. La CIU y la CICYT podrán definir las pautas a considerar en la evaluación, referidas al desarrollo del proyecto, sus resultados y el cumplimiento del Plan original.

D. Los informes serán calificados como "Satisfactorio" o "No Satisfactorio". La calificación de "No Satisfactorio" podrá implicar la baja del Proyecto.

E. Los integrantes cuya evaluación individual, realizada por el Director, resultare "No Satisfactoria" serán dados de baja del proyecto.

F. La falta de presentación en término del Informe tendrá los mismos efectos que un Informe "No Satisfactorio".

G. Los miembros del proyecto deberán presentar los informes que sean solicitados por la SECyT de lo contrario serán dados de baja directamente.

H. Toda la producción científico-académica que se informe como resultante del proyecto en las diferentes instancias deberá ser depositada previamente en alguno de los repositorios de la UNLP: repositorio central SEDICI, Memoria Académica (Fac. Humanidades y Ciencias de la Educación) o Naturalis (Fac. Ciencias Naturales y Museo), e indicar en los informes la URL correspondiente a los documentos depositados.

I. Los Directores que opten por renunciar al subsidio UNLP deberán presentar los informes según el formato, modalidad y periodicidad que establezca la Secretaria de Ciencia y Técnica.

2- Financiamiento

Los proyectos acreditados tendrán un financiamiento anual. Los subsidios individuales dependerán de la partida presupuestaria disponible y el número de proyectos a financiar.

Los subsidios serán otorgados al Director del proyecto, quien será responsable del manejo de los fondos de acuerdo a las normas vigentes en la UNLP (Ordenanza N°296/18). En el caso de



los Directores Jubilados el subsidio será otorgado al Codirector quien será responsable del manejo del mismo.

Ante la falta de presentación de cualquier informe solicitado sin razones debidamente justificadas (a criterio de la CICYT) corresponderá la no adjudicación del subsidio y/o la devolución de los subsidios correspondientes al período no informado.

Los fondos que se asignen al presente proyecto serán exclusivamente utilizados para su realización de acuerdo con los objetivos y el plan que constan en la solicitud.

Una vez otorgado el subsidio se deberá:

- Respetar el porcentaje de los incisos solicitados.
- Podrán transferirse entre incisos hasta un 40% del subsidio anual otorgado.
- El concepto viajes y pasajes no podrá superar el 50% del monto del subsidio anual otorgado.

El Inciso 4 (Bienes de uso) no incluye gastos en infraestructura edilicia, ni mobiliario, ni equipos o artefactos cuyo uso no sea estrictamente necesario para el desarrollo del proyecto.

El Inciso 2 (Bienes de consumo) no incluye combustible.

El Inciso 3 (Servicios no Personales) no incluye becas de ninguna naturaleza.

En el caso que el Director opte por renunciar al subsidio UNLP que se le otorgará durante la ejecución del proyecto, deberá solicitarlo explícitamente mediante una nota que presentará junto con la documentación del proyecto.

3 - Altas, bajas y actualización de datos

Será obligación del Director del proyecto informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica, por los medios y en las fechas que se determinen en la página web de esta Secretaría, cualquier modificación en la conformación del grupo de investigación y/o actualizar datos, de acuerdo a las novedades que se presenten.